

# Vida Inversión

Enero 2009

---

CONDICIONES GENERALES .....	3
Contrato .....	3
Principio y Terminación de la Vigencia .....	3
Moneda .....	3
Prima .....	3
Procedimiento en caso de Siniestro.....	4
Lugar y pago de la Indemnización .....	4
Intereses Moratorios.....	4
Extinción de las Obligaciones de GNP .....	5
Rescisión de Contrato derivadas de las Disposiciones del Art. 140 de la Ley General de Instituciones y sociedades Mutualistas de Seguros.....	5
Otros Seguros .....	5
Prescripción.....	5
Comunicaciones .....	5
Comisiones.....	6
Competencia .....	6
Arbitraje.....	6
Modificaciones .....	6
Indisputabilidad .....	6
Suicidio.....	7
Carencia de Restricciones.....	7
Beneficiarios .....	7
Tipo de Cambio.....	8
Cesión.....	8
CONDICIONES PARTICULARES .....	9
CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO .....	9
Protección Contratada .....	9
Ajuste Automático .....	9
Rehabilitación .....	9
Estados de Cuenta.....	9
Aspecto Fiscal .....	9
Cambio de Plan .....	10
Incrementos y decrementos de la Protección Contratada a petición.....	10
Edad.....	10
Seguro Puro.....	11
Costo del Seguro .....	11
Reserva Matemática.....	12
Rendimientos de la Reserva Matemática .....	12
Esquema de Inversión.....	12
Opciones de Inversión .....	12
Rendimientos de las Opciones de Inversión .....	13
Transferencias entre las Opciones de Inversión .....	13
Valor de Rescate.....	13
Retiros Parciales.....	13
DETALLE DE COBERTURAS.....	15
Beneficios del Plan .....	15
Liquidación .....	15
Opciones de Liquidación .....	15
GLOSARIO.....	16

## CONDICIONES GENERALES

### Contrato

Esta Póliza, la solicitud, las cláusulas de Beneficios Adicionales y los endosos que se agreguen forman parte y constituyen prueba del Contrato de seguro celebrado entre el Asegurado y/o Contratante y GNP.

“Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones”(Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

### Principio y Terminación de la Vigencia

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de vigencia que se establece en la carátula de la Póliza, o antes, desde el momento en que GNP se lo notifique al Asegurado y/o Contratante. Asimismo, continuará en vigor siempre que exista dinero suficiente en la reserva del plan para realizar la deducción mensual correspondiente que se describe en la cláusula Costo del Seguro.

### Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato, por parte del Asegurado y/o Contratante o de GNP, se realizarán en Moneda Nacional, conforme a la ley monetaria vigente en la época de los mismos.

El pago de la prima y de las indemnizaciones que en su caso correspondan serán liquidadas en Moneda Nacional en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago. Las partes podrán acordar que el pago de dichas primas e indemnizaciones se liquiden conforme a la moneda establecida en la carátula de la Póliza.

### Prima

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan y se aplicará la tasa de financiamiento que corresponda a la fecha de expedición de la Póliza y posterior a la expedición, la tasa de financiamiento que GNP haya fijado para el aniversario de la Póliza.

Lo anterior en los términos del Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro que a la letra dice:

"Si no hubiere sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará el mayor previsto en este Artículo.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que se hace referencia en el Art. 150 bis de esta Ley".

Por lo que en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

---

## ***Vida Inversión***

---

Igualmente, se podrá convenir el cargo automático a cuenta bancaria, en cuyo caso el estado de cuenta donde aparezca el cargo de primas será prueba suficiente del pago de la misma.

La Prima está constituida por la Aportación Programada, Aportación Adicional, y Prima de Protección, estas se describen a continuación:

**Aportación Programada.-** Es la cantidad de dinero que a la compra del producto y de acuerdo a la periodicidad elegida por el Asegurado y/o Contratante, ingresa a GNP bajo un esquema de pagos planificados. Existe un límite mínimo para este tipo de aportaciones establecido por GNP.

**Aportación Adicional.-** Es cualquier otra cantidad que de manera extraordinaria ingresa el Asegurado y/o Contratante adicional al esquema de pagos programado. Existe un límite mínimo para este tipo de aportaciones establecido por GNP.

**Prima de Protección.-** Es la aportación anual que corresponde al seguro básico más la aportación anual de los beneficios adicionales contratados. Esta aportación depende de la edad de emisión y se actualizará en la misma forma que lo haga la protección contratada como se describe en la cláusula de Ajuste Automático de Protección Contratada.

En caso de Indemnización por causa de siniestro, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

Si el Asegurado no hubiese pagado la prima dentro del plazo convenido, GNP y el Asegurado se apegarán a lo descrito en la cláusula de Costo del Seguro.

### **Procedimiento en caso de Siniestro**

El Asegurado o Beneficiario deberá comprobar la procedencia de su reclamación y de los hechos consignados en la misma, para lo cual, GNP tendrá derecho de exigirle toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro, con el fin de determinar las circunstancias de su realización y sus consecuencias.

### **Lugar y pago de la Indemnización**

GNP pagará en sus oficinas cualquier indemnización que corresponda en el transcurso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la cláusula "Procedimiento en caso de Siniestro" de esta Póliza.

### **Intereses Moratorios**

En caso de que GNP no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, quedará obligada a pagar al Asegurado, Beneficiario o Tercero Dañado, un interés de conformidad con lo establecido por el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

---

## **Extinción de las Obligaciones de GNP**

Las obligaciones de GNP se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado y/o Contratante, por las causas señaladas en la cláusula de Prima.

Es obligación del Contratante y/o Asegurado o representante de estos declarar por escrito, todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del Contrato.

En caso de omisiones y/o falsas declaraciones del Contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de GNP o en cualquier otro documento, GNP podrá rescindir el Contrato de pleno derecho en términos de lo previsto en el Artículo 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como en los Artículos 8, 9 y 10 de la misma Ley.

## **Rescisión de Contrato derivadas de las Disposiciones del Art. 140 de la Ley General de Instituciones y sociedades Mutualistas de Seguros**

El presente contrato se rescindirán de pleno derecho, si el asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier País del Mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso que el asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la empresa aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

## **Otros Seguros**

Cuando el Asegurado contrate con varias compañías, seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, diferentes a los que obtenga gratuitamente por tarjetas de crédito o servicios tendrá la obligación de poner en conocimiento de GNP los nombres de las otras Compañías de seguros, así como las sumas aseguradas, en el momento de la celebración de este Contrato.

## **Prescripción**

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

## **Comunicaciones**

Toda declaración ó comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este Contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la carátula de la Póliza.

Si GNP cambia de domicilio lo comunicará al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes.

---

## ***Vida Inversión***

---

Los requerimientos y comunicaciones que GNP deba hacer al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca GNP.

### **Comisiones**

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

### **Competencia**

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario podrán hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o conforme a la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la Póliza. En caso de que el reclamante opte por demandar, podrá acudir ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción a la que corresponda el domicilio de cualquiera de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

### **Arbitraje**

En caso de ser notificado por parte de GNP de la improcedencia de su reclamación, el reclamante podrá optar por acudir a un arbitraje privado, ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo.

GNP acepta que si el reclamante acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al reclamante y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por GNP.

### **Modificaciones**

Cualquier modificación al presente Contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. En consecuencia, el Agente o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por GNP, no podrá solicitar modificaciones.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. Lo anterior de conformidad con el Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

### **Indisputabilidad**

Este Contrato será indisputable desde el momento en que cumpla dos años, contados a partir de su fecha de inicio de vigencia o la de su última rehabilitación, siempre y cuando dicho término transcurra durante la vida

---

## ***Vida Inversión***

---

del Asegurado y al efecto GNP renuncia a todos los derechos que, conforme a la Ley, son renunciables para rescindirlos en los casos de omisión o de inexacta declaración al describir el riesgo, que sirvió de base para su celebración.

Si el asegurado, en un momento posterior a la fecha de vigencia o rehabilitación, presenta cualquier tipo de pruebas de asegurabilidad que requiera GNP para la inclusión de algún beneficio o cláusula adicional, así como para incrementar la Protección Contratada del plan, tales inclusiones o incrementos serán disputables durante los dos primeros años. Después de transcurrido ese periodo, serán indisputables en la misma forma que todo el resto de la Póliza.

### **Suicidio**

En caso de suicidio del Asegurado, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, GNP pagará a los Beneficiarios designados el monto de la reserva matemática que corresponda a este Contrato en la fecha en que ocurra el fallecimiento menos cualquier adeudo, si éste ocurre durante los dos primeros años de vigencia de la última rehabilitación de la Póliza.

En caso de que existiera un incremento de Protección Contratada, este será anulado si el suicidio ocurriera dentro de los dos primeros años después de haber sido aceptado por GNP, obteniéndose como pago único y total en este caso el importe de la reserva matemática que le corresponda a dicho incremento de acuerdo a este Contrato, en la fecha en que ocurra el fallecimiento.

### **Carencia de Restricciones**

Este Contrato no se afectará si el Asegurado cambia de lugar de residencia, ocupación, viajes y/o género de vida posteriormente a la contratación de la Póliza.

### **Beneficiarios**

El Asegurado tiene derecho a designar o cambiar libremente a los Beneficiarios, siempre que, no se haya cedido y no exista restricción legal. El Asegurado deberá notificar el cambio por escrito a GNP, indicando el nombre del nuevo Beneficiario. GNP informará al Asegurado de éste cambio a través del endoso correspondiente. GNP pagará al último Beneficiario del que tenga conocimiento por escrito y quedará liberada de las obligaciones contraídas en este Contrato.

El Asegurado podrá renunciar al derecho de cambiar la designación del Beneficiario, haciendo una designación irrevocable siempre que la notificación de esa renuncia se haga por escrito al Beneficiario y a GNP y conste en la presente Póliza, como lo prevé el Artículo 165 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si habiendo varios Beneficiarios falleciere alguno, la parte correspondiente se distribuirá en partes iguales entre los supervivientes, salvo indicación en contrario del Asegurado.

Cuando no haya Beneficiarios designados, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. La misma regla se observará, salvo estipulación en contrario, en caso de que el Beneficiario y el Asegurado mueran simultáneamente o cuando el Beneficiario designado muera antes que el Asegurado.

La Protección Contratada derivada de este Contrato será pagada al Beneficiario o Beneficiarios que resulten serlo, según lo estipulado en esta cláusula.

El Asegurado debe designar Beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. La designación de Beneficiario atribuye a la persona en cuyo favor se hace, un derecho propio al

---

## ***Vida Inversión***

---

crédito derivado del seguro, de manera que son ineficaces las designaciones para que una persona cobre los beneficios derivados de este Contrato y la entregue a otras.

ADVERTENCIAS: El Asegurado en el caso de que desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores Beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra Beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de Beneficiarios en un Contrato de Seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada (Protección Contratada).

### **Tipo de Cambio**

Todos los pagos relativos a este Contrato, se verificarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria vigente al momento de la transacción. Para los planes denominados en dólares, las cantidades se convertirán a Moneda Nacional de acuerdo con el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en moneda nacional que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del día en que se efectúen los pagos.

### **Cesión**

Los derechos de este Contrato, solo pueden cederse a terceras personas mediante declaración suscrita por las partes y notificada a GNP.

## CONDICIONES PARTICULARES

### CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

#### **Protección Contratada**

Para efectos de este Contrato la Protección Contratada es la Suma Asegurada para cada beneficio contratado y se describe en la carátula de la Póliza.

#### **Ajuste Automático**

Los montos correspondientes a la Protección Contratada, a los incrementos a petición y a las Primas de Protección se actualizarán en cada aniversario de la Póliza de acuerdo al incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, para los doce meses anteriores a dicho aniversario.

El incremento que se acreditará tendrá un desfase de tres meses por lo que considerarán los índices comprendidos en el período de los últimos 12 meses anteriores a dicho desfase.

En caso de que haya algún mes en el que la inflación sea negativa, es decir que haya una deflación, GNP considerará que ese mes no hubo inflación con la finalidad de no reducir los valores de la póliza.

En caso de que ocurra el riesgo amparado en la carátula de la Póliza, la Protección Contratada se ajustará con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor registrado desde la fecha del último ajuste hasta la fecha en que ocurrió el riesgo.

Si la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor es descontinuada, aplazada, o si por otra causa no es disponible para este uso, se tomarán como base los índices que con carácter general se den a conocer por las autoridades correspondientes.

#### **Rehabilitación**

Cuando los efectos del Contrato hubieren cesado por voluntad expresa del Asegurado o cancelado por falta de pago, podrán ser rehabilitados en cualquier momento, de acuerdo a las políticas vigentes al momento de solicitar la rehabilitación y justificando su asegurabilidad mediante nuevas pruebas a juicio de GNP.

#### **Estados de Cuenta**

GNP enviará al Asegurado, por lo menos una vez al año, un estado de cuenta en el que se mostrarán los movimientos realizados a su Póliza en el año precedente.

#### **Aspecto Fiscal**

De acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, los pagos que realicen las Instituciones de Seguros a sus Asegurados o Contratantes o beneficiarios, causarán en su caso impuesto de acuerdo a dichas disposiciones.

El cálculo específico de los impuestos y las tasas impositivas aplicables serán las vigentes de acuerdo con la legislación en vigor en la fecha de pago.

---

## **Cambio de Plan**

El plan de este Contrato no podrá ser cambiado a otro.

## **Incrementos y decrementos de la Protección Contratada a petición**

Incrementos.- Cualquier incremento en la protección contratada que se dé a solicitud del Asegurado o Contratante se determinará de acuerdo a la edad cumplida en el aniversario en que se otorgue dicho incremento, llevando a cabo un nuevo proceso de suscripción que determinará la Prima de Protección y el Costo del Seguro respectivo.

Dichos incrementos a petición solamente podrán efectuarse en el aniversario de la Póliza, y bajo previo aviso de por lo menos 2 meses antes de este, de lo contrario el incremento de protección contratada no se aplicará en el próximo aniversario sino hasta un aniversario posterior.

Existirá un incremento mínimo vigente el cual será actualizable de acuerdo a las políticas de GNP. Cualquier incremento solicitado por debajo del incremento mínimo vigente no será permitido.

Decrementos.- Se podrán otorgar reducciones de Protección Contratada, mismas que se darán a partir del último incremento alcanzado o solicitado, bajo los lineamientos establecidos por GNP. Una vez que se dé el decremento a solicitud del Asegurado o Contratante, la Protección Contratada actualizada afectada con dicho decremento seguirá creciendo de acuerdo a los ajustes automáticos descritos en la cláusula Ajuste Automático de Protección Contratada.

## **Edad**

Los límites de admisión fijados por GNP para este Contrato dependerán del plazo del seguro y son: 18 años de edad como mínimo y 70 años de edad como máximo, según aplique el plan.

La edad del Asegurado asentada en esta Póliza debe comprobarse, presentando una prueba a GNP, quien extenderá el comprobante respectivo y no podrá exigir una nueva prueba. Este requisito debe cubrirse antes de que GNP efectúe el pago de la Protección Contratada.

Cuando por dicha comprobación resulte que hubo inexactitud en la edad declarada por el Asegurado y ésta se encuentre dentro de los límites de admisión fijados por GNP, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

A. Cuando a consecuencia de la inexactitud en la edad declarada, se pagara una Prima de Protección menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de GNP se reducirá en la proporción que exista entre la prima estipulada y la prima de protección para la edad real en la fecha de celebración del Contrato.

B. Si GNP hubiera entregado ya el importe de la Protección Contratada, al descubrirse la inexactitud en la edad declarada del Asegurado, tendrá derecho a recobrar lo que hubiere pagado de más, incluyendo los rendimientos respectivos.

C. Si a consecuencia de la inexactitud en la edad declarada, se estuviera pagando una Prima de Protección más elevada que la correspondiente a la edad real, GNP estará obligado a reembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado en el momento de la celebración del Contrato. Las Primas de Protección posteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad.

---

D. Si con posterioridad a la muerte del Asegurado se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y esta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, GNP estará obligada a pagar la Protección Contratada, que las Primas de Protección cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para todos los cálculos anteriores, se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del Contrato.

Si al comprobar la edad, ésta resulta fuera de los límites de admisión fijados por GNP, se rescindirá el Contrato devolviéndose el valor de rescate que corresponda al Contrato en esta fecha.

### **Seguro Puro**

Para efectos de este Contrato, si en la carátula de la Póliza se especifica que el plan es Cobertura I se entiende como seguro puro al resultado de restar a la Protección Contratada por Fallecimiento, la reserva matemática. Si en la carátula de la Póliza se especifica que el plan es Cobertura II, el seguro puro será igual a la Protección Contratada por Fallecimiento.

Este seguro puro no podrá ser menor a un 5% de la reserva matemática, en caso contrario, se debe incrementar la Protección Contratada por Fallecimiento para que se mantenga dicho porcentaje.

### **Costo del Seguro**

De la Reserva Matemática se deducirán mensualmente y de acuerdo al Esquema de Inversión elegido ([en forma proporcional a las Opciones de Inversión](#)), el costo del seguro puro y los costos de administración, los cuáles nunca serán mayores a las cantidades máximas que se muestran en la Tabla de Costos del Plan contenida en esta póliza; así como los costos de los beneficios adicionales contratados.

El costo del seguro puro se obtendrá multiplicando el seguro puro por el factor correspondiente a la edad alcanzada del Asegurado, que se indica en la Tabla de Costos del Plan contenida en esta Póliza.

El costo de administración se obtendrán multiplicando la Protección Contratada por Fallecimiento, incluyendo los ajustes automáticos que se describen en la cláusula Ajuste Automático de Protección Contratada, por el factor correspondiente indicado en la Tabla de Costos del Plan contenida en esta Póliza.

En el caso de que la Tabla de Costos indique un Cargo por rescate, se validará que en ese momento la reserva matemática menos el costo por rescate anticipado sea mayor al monto del Costo del Seguro para deducir mensualmente dichos costos, en caso contrario, solo se validará que la reserva matemática sea suficiente para cubrir el Costo del Seguro correspondiente a un mes; en ambos casos, el Asegurado deberá efectuar el pago de una aportación suficiente para mantener la póliza en vigor.

Si no hubiese sido pagada la aportación mencionada los efectos del contrato cesarán automáticamente.

Los factores máximos de administración se muestran en la Tabla de Costos del Plan contenida en esta Póliza.

## Reserva Matemática

Para efecto de esta póliza, la Reserva Matemática a la que se hace referencia en estas Condiciones Generales, se constituye con el pago de las Primas y Aportaciones que realice el Asegurado, disminuidas por los costos del seguro y retiros del Asegurado, adicionando los rendimientos de la Reserva Matemática.

La Reserva Matemática conocida también como reserva del plan o simplemente reserva, se administrará de acuerdo con las reglas de inversión para las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

## Rendimientos de la Reserva Matemática

Los Rendimientos de la Reserva Matemática se obtendrán de acuerdo a la distribución del esquema de inversión elegido por el Asegurado, sin que dicho esquema sea incongruente con las reglas de inversión de las Reservas Técnicas de GNP.

## Esquema de Inversión

El asegurado elegirá un porcentaje entre 0% y 100% (cero y cien por ciento) para cada uno de los rendimientos de las Opciones de Inversión que GNP ofrece, siempre y cuando la suma de estos porcentajes sume el 100%. Los porcentajes elegidos son el Esquema de Inversión del Asegurado al que también se le conoce como la distribución de las Opciones de Inversión.

Esta distribución de las Opciones de Inversión, se mostrará en el endoso correspondiente y el Asegurado y/o Contratante la podrá cambiar en el transcurso de este contrato sin que exista la necesidad de otro endoso.

El Esquema de Inversión seleccionado aplicará para todas las aportaciones y deducciones del fondo.

## Opciones de Inversión

Con el fin de brindarle al Asegurado y/o Contratante alternativas de rendimientos más adecuados para su reserva, GNP ofrece Opciones de Inversión con distintos perfiles de riesgo, rendimiento y plazo (ANEXO).

GNP, en función del comportamiento del mercado, podrá cancelar alguna de las Opciones de Inversión realizando la **transferencia del porcentaje asignado al rendimiento correspondiente** a otra u otras opciones seleccionadas por el Asegurado y/o Contratante. Tales movimientos se realizarán previo aviso y sin costo adicional para éste.

GNP podrá ofrecer nuevas Opciones de Inversión, respetando las reglas de inversión de reservas que regulan a las Instituciones Aseguradoras, para que el Asegurado y/o Contratante, bajo su propia responsabilidad, pueda ampliar las alternativas de rendimientos acreditados a la reserva del plan de acuerdo al perfil de inversión.

Cabe señalar que por la administración de las Opciones de Inversión que el Asegurado y/o Contratante elija, GNP cargará un costo por administración, el cual podrá variar durante la vigencia de la Póliza dependiendo del comportamiento del mercado. Estos costos son un porcentaje asignado a cada Opción de Inversión que repercutirá en el precio de cada una de éstas.

## Rendimientos de las Opciones de Inversión

Cada opción de inversión tendrá un Valor por Unidad asignado, el cual variará dependiendo del valor de mercado que tengan los instrumentos que conformen cada una de las opciones, por lo que el rendimiento se verá modificado de acuerdo a las fluctuaciones del mercado y no existirá una garantía sobre éste.

## Transferencias entre las Opciones de Inversión

El Asegurado y/o Contratante podrá realizar transferencias de todo o parte del porcentaje asignado a los rendimientos de cada opción de inversión hacia otra, de acuerdo al método elegido por el mismo Asegurado y/o Contratante. Esta transferencia deberá ser notificada a GNP a través de algún medio válido habilitado para este efecto.

Deberá indicarse un porcentaje específico a transferir de los rendimientos de la opción de inversión de que se trate. Si el saldo del porcentaje de rendimiento la opción de inversión de donde provendrá este dinero es menor al porcentaje de rendimiento de transferencia indicado, sólo se traspasará el saldo del porcentaje de rendimiento de la opción de inversión.

El valor por unidad que se tome para realizar estos movimientos, será el del cierre de la operación del día en que se soliciten, el cual variará dependiendo de la composición de cada opción de inversión.

Las transferencias entre las Opciones de Inversión tendrán un costo y un mínimo de transferencia los cuales serán actualizables de acuerdo a las políticas que establezca GNP al respecto.

## Valor de Rescate

El Asegurado y/o Contratante podrá cancelar su plan en cualquier momento y tendrá derecho a recibir el Valor de Rescate también llamado valor en efectivo, el cual varía diariamente, reflejando el desempeño de la composición de las inversiones seleccionadas.

El Valor de Rescate se define como el saldo de la reserva matemática menos las deducciones mensuales, mencionadas en la cláusula Costo del Seguro, que falten por devengar hasta el siguiente aniversario de la Póliza. Cabe señalar que no se garantiza un valor de rescate mínimo.

## Retiros Parciales

Durante la vigencia de esta Póliza, se podrán hacer retiros parciales de la reserva matemática. Estos retiros podrán ser realizados por cualquier medio válido habilitado por GNP para este efecto.

Junto con la solicitud de retiro parcial, el Asegurado y/o Contratante deberá especificar el monto y la opción de inversión de donde se realizará el retiro, en caso contrario el monto se deducirá de las Opciones de Inversión proporcionalmente a los saldos que tenga al momento de la operación cada una de estas respecto de la totalidad de la reserva matemática. Los movimientos de este tipo tendrán un mínimo de retiro y un costo los cuales serán actualizables de acuerdo a las políticas que establezca GNP para este efecto.

El valor por unidad que se tome para realizar dichos retiros, será el que dicte el mercado al cierre de la operación del día en que se solicite el movimiento, el cual variará dependiendo de la composición de cada opción de inversión.

## *Vida Inversión*

---

Es importante señalar que si en la carátula de la Póliza se especifica que el plan es cobertura I, cuando se realice algún retiro parcial, la protección contratada por fallecimiento disminuirá en la misma cantidad del monto de dicho retiro.

## DETALLE DE COBERTURAS

### Beneficios del Plan

**Beneficio por Supervivencia.** En caso de que el Asegurado llegue con vida al finalizar el plazo del seguro, se pagará al Asegurado el monto de la Reserva Matemática constituida a ese momento.

Si el Asegurado llega con vida a los 55 años de edad, a partir del siguiente aniversario de la póliza tendrá derecho a obtener una indemnización anticipada por supervivencia de acuerdo con lo descrito en la cláusula de Retiros Parciales, siempre y cuando el Asegurado lo solicite por escrito a GNP.

Si la edad de contratación del Asegurado fuera superior a los 55 años, a partir del siguiente aniversario de la póliza tendrá derecho a obtener una indemnización anticipada por supervivencia de acuerdo con lo descrito en la cláusula de Retiros Parciales, siempre y cuando el Asegurado lo solicite por escrito a GNP.

**Beneficio por Fallecimiento.** Si en la Carátula de la Póliza se especifica que el plan es cobertura I, en caso de fallecimiento del Asegurado se pagará a los beneficiarios, la Protección Contratada junto con los incrementos descritos en la cláusula Ajuste Automático a Protección Contratada, menos cualquier deducción mensual del costo del seguro, vencida pero no pagada.

Si en la carátula de la Póliza se especifica que el plan es Cobertura II, en caso de fallecimiento del Asegurado se pagará a los beneficiarios designados, la Protección Contratada junto con los incrementos descritos en la cláusula Ajuste Automático a Protección Contratada, más la reserva matemática con que se cuente al momento de ocurrir el fallecimiento, menos cualquier deducción mensual del costo del seguro, vencida pero no pagada.

### Liquidación

Al efectuarse la liquidación de este Contrato, GNP tendrá el derecho de reducir el monto de la Protección Contratada o el Valor en Efectivo según sea el caso, el importe que por concepto de cualquier deducción se le adeude.

### Opciones de Liquidación

GNP liquidará cualquier monto pagadero bajo los términos establecidos al momento de la contratación y especificados en la carátula de la Póliza, según lo estipulado en alguna de las siguientes opciones de liquidación:

A) PAGO ÚNICO. GNP liquidará cualquier monto pagadero en una sola exhibición al Asegurado.

B) FIDEICOMISO GNP.- El Asegurado y/o Contratante podrá contratar un fideicomiso para que el beneficio por fallecimiento ó el beneficio por supervivencia sea pagado de acuerdo a como lo especifica el Contrato de Fideicomiso de GNP.

C) OTRA. Cualquier monto pagadero bajo esta Póliza puede ser cubierto también mediante cualquier otro método de liquidación pactado entre las partes en el momento de la solicitud.

Cualquier opción que elija el Asegurado y/o Contratante al momento de la contratación de la Póliza, para recibir el beneficio, podrá cambiarla siempre y cuando lo notifique por escrito a GNP antes de que se liquide cualquier monto pagadero.

## GLOSARIO

### Definiciones

1. Asegurado.- Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo cubierto por la presente Póliza.
  2. Beneficiario.- Persona física y/o moral designada en la Póliza por el Asegurado y/o Contratante, como titular de los derechos indemnizatorios.
  3. Carátula de la Póliza.- Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.
  4. Condiciones generales.- Es el conjunto de principios básicos que establece GNP de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.
  5. Condiciones particulares.- Son todas aquellas disposiciones que se refieren concretamente al o los riesgos que se aseguran en la Póliza.
  6. Condiciones adicionales.- Cuando exista, son todas aquellas disposiciones que determinan el alcance del Clausulado Particular.
  7. Contratante.- Persona física y/o moral que suscribe el Contrato y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.
  8. Contrato de Seguro.- Acuerdo de voluntades por virtud del cual GNP se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el Contrato.
- La Póliza, la solicitud, las condiciones generales, las particulares y las adicionales forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y GNP.
9. Detalle de coberturas.- Relación de riesgos amparados en la que se expresa los límites máximos de responsabilidad de GNP y del Contratante y/o Asegurado.
  10. Descripción del movimiento.- Es una breve explicación de la última modificación realizada a la Póliza.
  11. GNP.- Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
  12. SMMGVDF.- Salario Mínimo Mensual General Vigente en el Distrito Federal.
  13. Importe Total Actualizado.- Aquí se presentan los importes totales acumulados por los movimientos realizados a la Póliza, estos datos son sólo de carácter informativo, se compone de:

- Importe Total Anterior.- es el importe total a pagar por concepto de la prima anual del año en curso de la Póliza.

- Importe Total Movimiento.- es el importe de la prima de movimiento.

- Importe Total Actual.- es la suma del importe total anterior más el importe total del movimiento.

---

## *Vida Inversión*

---

14. Póliza.- Documento emitido por GNP en el que constan los derechos y obligaciones de las partes.
  15. Prima del Movimiento.- Obligación de pago a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de GNP, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la Póliza.
  16. Valor por Unidad.- Es un índice que refleja el valor de la Opción de Inversión el cual varía diariamente (considerando sólo días hábiles).
-

Opciones de Inversión			
Clasificación	Opción de Inversión	Horizonte de Inversión	Composición de la Opción de Inversión
<b>Opciones Conservadoras</b> Integradas por instrumentos de deuda de bajo riesgo, denominados en Moneda Nacional, Dólares y Euros	GNP C-Tes	Corto Plazo	Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES). Busca reflejar el movimiento de la deuda de corto plazo -hasta un año- de valores emitidos por el Gobierno Federal en Moneda Nacional.
	GNP Saving	Largo Plazo	Instrumentos de deuda denominados en Dólares emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos, así como por instituciones bancarias y otras entidades autorizadas para emitir valores. Busca replicar el rendimiento del tipo de cambio Moneda Nacional/Dólares.
	GNP Euros		Instrumentos de deuda denominados en Euros emitidos por los Gobiernos de países miembros de la Comunidad Económica Europea. Busca replicar el rendimiento del tipo de cambio Moneda Nacional/Euros.
<b>Opción Moderada</b> Integrada por instrumentos de deuda con mayor riesgo-rendimiento con respecto a las opciones conservadoras.	GNP Equilibrado	Mediano Plazo	Instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por el Gobierno Federal de nuestro país (instituciones financieras), empresas privadas (de alta calidad crediticia) y otras entidades autorizadas para emitir valores.
<b>Opciones Agresivas</b> Integradas por instrumentos de renta variable con alto nivel de riesgo-rendimiento.	GNP Acciones	Largo Plazo	Instrumentos que replican el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Esta opción de inversión cambia su composición en la misma proporción en la que la BMV cambia el IPC, el cual está conformado por las acciones más líquidas del mercado.
	GNP USA Markets		Instrumentos que replican el Índice Standard & Poor's 500 de la bolsa de valores de los Estados Unidos.
	GNP MK2 Desarrollados		Instrumentos que replican el comportamiento de las bolsas de valores de los 20 países más desarrollados de mundo, sin considerar los Estados Unidos ni Canadá.
	GNP Global		Instrumentos que replican el comportamiento global de las bolsas de valores, considerando los 35 países más importantes del mundo (tanto países desarrollados como países de mercados emergentes). Incluye las bolsas de valores de los Estados Unidos y Canadá.